

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Especial de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz García (antes Gabriel Espinosa) y en autos seguidos por don Carlos Puerta Pina con doña Antonia Balcázar Fernández y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número ciento ochenta y cuatro

En la villa de Madrid, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Audiencia Territorial.—Señores de Sección Tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco Javier L. Serraller, don Augusto del Cacho.—Vistos los autos que ante Nós penden, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital, seguidos por don Carlos Puerta Pina, representado por el Procurador don Ambrosio Bordehore y defendido por el Letrado don Manuel González Mariscal, contra doña Antonia Balcázar Fernández, declarado en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto a la misma con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Fallamos: que por estimar la demanda formulada por don Carlos Puerta Pina contra su esposa doña Antonia Balcázar Fernández, declarada en rebeldía, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo que les unía desde que contrajeron matrimonio; y por estar fundada la acción en la causa duodécima del artículo tercero de la Ley de Divorcio, no se hace pronunciamiento, ni sobre culpabilidad ni sobre vencimiento, a los efectos esta última del artículo sesenta y dos, referentes a la imposición de costas. A su tiempo cúmplase lo dispuesto por el artículo sesenta y nueve de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» y GACETA DE LA REPUBLICA,

por la incomparecencia de doña Antonia Balcázar Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza.—Francisco Javier L. Serraller.—Augusto del Cacho.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección Tercera de este superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Fernando Sanz.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

JC—422

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección Tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz (antes Espinosa) y en autos seguidos por don Miguel Alburquerque Gálvez con doña Ana María Gracia, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ciento ochenta y tres

En la villa de Madrid, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Audiencia Territorial.—Señores de Sección Tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco Javier L. Serraller, don Augusto del Cacho.—Vistos los autos que ante Nós penden, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, seguidos por don Miguel Alburquerque Gálvez, representado por el Procurador don Miguel Argote y defendido por el Letrado don Federico Argote, contra doña Ana María Gracia, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto a la misma con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Fallamos: que estimando la demanda de divorcio formulada a nombre de don Miguel Alburquerque Gálvez, debemos decretar y decretamos el divorcio solicitado a su nombre y disuelto el vínculo que por su matrimonio contrajo con doña Ana María Gracia, disponiendo también que, en tanto subsis-

tan las circunstancias de hecho que así lo imponen, y sin perjuicio de las facultades que al Juzgado otorga la Ley de Divorcio, continúen en poder del padre demandante los hijos que ya lo están, por ignorado paradero de la madre; y todo ello sin declaración de culpabilidad ni pronunciamiento específico sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Provincia» y GACETA DE LA REPUBLICA, por la incomparecencia de doña Ana María Gracia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza.—Francisco Javier L. Serraller.—Augusto del Cacho.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección Tercera de este superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

JC—423

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital ha admitido la demanda de divorcio vincular formulada por Leonor Muñoz Arenillas contra Francisco Gallego de Imaz y ha conferido traslado de ella al demandado, al que por su ignorado paradero se emplaza por medio de la presente para que comparezca y la conteste en el término de cinco días, advirtiéndole que están a su disposición, en Secretaría, las copias de la demanda y documentos, y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno. El Juez (ilegible).

JC—424

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid en los autos de pobreza promovidos por Luis Pérez Fernández de los Ríos contra Francisca Chavarria Rodríguez, y por providencia de este día, se emplaza a dicha demandada por

ignorarse su actual domicilio o paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, poniéndole en otro caso el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndole que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.

Madrid, 25 de Septiembre de 1937.—El Secretario, P. E., Benjamín Aparicio.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín Reganera.

JC—425

En virtud de lo acordado por el Juez de Primera Instancia interino número 5 de esta capital en los autos de divorcio promovidos por Eduardo Gómezcarro Rabasco en concepto de pobre, contra Matilde Giménez Falsinel, y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de esta última, se le emplaza por medio del presente, dándole traslado a la demanda, para que en término de cinco días comparezca en los autos y conteste la demanda y, en su caso, formule reconvencción, significándole que las copias correspondientes se encuentran a su disposición en Secretaría, y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de Septiembre de 1937.—El Secretario, P. E., Benjamín Aparicio.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín Reganera.

JC—426

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía seguidos por Matilde Valtierra Fareto contra su esposo Diego Pérez Morales, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente: Providencia.—Juez interino señor Márquez.—Madrid, veintuno de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Dada cuenta, únense a los autos el anterior escrito y certificaciones que le acompañan, y proveyendo al mismo a lo principal, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se substanciará por los trámites prevenidos para la de los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía, con las modificaciones que establece la Ley de Divorcio de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos y el Decreto de veintidós de Enero último, y a tal fin, de dicha demanda se confiere traslado, con emplazamiento, al demandado Diego Pérez Morales y al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, para que dentro del término de cinco días comparezcan y la contesten, formulando en su caso reconvencción, cuyo emplazamiento se llevará a efecto en

la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula que la Ley prescribe con las copias de la demanda y de sus documentos. Al primer otrosí, a su tiempo se proveerá. Al tercero, con testimonio literal de dicho otrosí, fórmese el ramo separado para substanciar la demanda incidental de pobreza que se formula, y al segundo, mediante a ignorarse el paradero y domicilio del demandado, para que venga lugar el emplazamiento al mismo, insértese la misma en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, además de fijarse otra en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Márquez.—Ante mí, Antonio Vázquez.—Rubricados.

Y para que le sirva de cédula de notificación y emplazamiento al demandado Diego Pérez Morales, que por ignorarse su paradero y domicilio se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, y que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría a disposición del mismo, expido la presente en Madrid, a 21 de Septiembre de 1937.—El Secretario, Emilio Esteban.

JC—427

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía que en concepto de pobre sigue don Amalio Soria Giménez contra su esposa Inés Gómez Llorente, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente:

Providencia. Juez interino señor Márquez.—Madrid, diez y seis de Agosto de 1937.—Dada cuenta, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula en el escrito de veinte de Julio último presentado por el Procurador señor Razo; substánciese por los trámites prevenidos para las de los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía, con las variaciones que establece la Ley de Divorcio y el Decreto de veintidós de Enero próximo pasado, y de esta demanda se confiere traslado con emplazamiento al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y a Doña Inés Gómez Llorente, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos y la contesten y formulen en su caso reconvencción, y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero de dicha señora, llévase a efecto ese emplazamiento por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre, se insertarán en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, quedando mientras tanto reservadas en

Secretaría las copias de la demanda y documentos. Al primer otrosí, a su tiempo se proveerá. Al segundo, hágase como se pide. Y requiérase al Procurador señor Razo para que dentro del término de cinco días formule la demanda incidental de pobreza de su representado. Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Márquez.—Ante mí, P. S., Emilio Esteban.—Rubricados.

Y para que le sirva de cédula de emplazamiento a Inés Gómez Llorente, le expido la presente en Madrid, a 16 de Agosto de 1937.—El Secretario, Emilio Esteban.

JC—428

EDICTOS

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en la pieza separada de declaración de herederos del juicio abintestado de María Rimada Cuera, natural de Tanes (Oviedo), hija de Ricardo y de Marina, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha finada, que tuvo lugar en esta capital el día primero de Junio último, en estado de soltera; y que el pariente que reclama su herencia es su sobrino carnal Bzequiel Solís Rimada; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éste, para que comparezcan a reclamarlo ante dicho Juzgado dentro de treinta días.

Madrid, veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Nicolás Cortés.—Visto bueno: El Juez, M. García Cuervo.

JC—429

Don Juan Vázquez Gayoso, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por providencia de este día dictada en carta-orden ejecutoria que en este Juzgado se cumplimenta, procedente del Tribunal del Jurado de Urgencia de esta provincia, dimanante de juicio seguido por dicho Tribunal contra Enrique Garriga Mercader, Severiano Balaguer Ruiz y otros, ha sido acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, las fincas que le han sido embargadas a los referidos encartados, todo ello por término de veinte días, precio y condiciones que luego se dirán, y cuyas fincas son:

La embargada al encartado Enrique Garriga Mercader:

Una hacienda de labor titulada «La Acañía», en término de esta ciudad, partido de Los Dolces, situada en el Campo de Salinas, de cabida, según medición pericial, 533 cahullas, o sean

76 hectáreas, 21 áreas, incluidas lomas, ensanches, casa habitación y otras aneidades; linda Levante con el Mar Mediterráneo y la Cañada de las Estacas; Poniente, finca La Regia, propia de Miguel Díaz Gallego y con la de herederos de Eusebio Sáez; Mediodía, con La Redonda de Cabo Roig y dicho Miguel Díaz, y Norte, con la de Angelica Mercader y herederos de Eusebio Díaz; dicha finca se compone de distintas casas de labradores y otra de recreo, nacimientos de agua elevados por medio de motor y dos balsas emplazadas a distintas alturas, a las que sube el agua por sus distintas tuberías y de las que sale para el riego de unas cien tabuillas, por las regaderas que las conducen.

Dicha finca ha sido valorada en la suma de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

La embargada al encartado Severiano Balaguer Ruiz es:

Una hacienda titulada «De Quiles», con casa labor, pazo, aljibe y otras servidumbres, comprensiva de 376 tabuillas aproximadamente, equivalentes a 24 hectáreas, 56 áreas, 62 centiáreas, situada en el partido de la Murada, término municipal de esta ciudad, cuya finca se halla dividida en distintas parcelas y tiene varias aneidades.

Ha sido valorada esta finca en la suma de cuarenta y siete mil quinientas pesetas (47.500 pesetas).

El acto de esta segunda subasta ha sido acordado se celebre en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, sito en la Plaza de Abastos, número 1 de policía, el día seis del próximo mes de Noviembre a las once horas de su mañana y se registrá por las siguientes

Condiciones

Primera. Las fincas embargadas, que salen a pública subasta por segunda vez, lo serán por lotes separados para cada uno de los encartados y por el precio de su tasación cada una de ellas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del dicho tipo una vez reducido el veinticinco por ciento de tal valoración.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de tasación y presentar cédula personal corriente, sin cuyos requisitos no serán admitidos a subasta. El expresado diez por ciento de la finca que se desea rematar será devuelto acto continuo a los que en la misma tomen parte, excepto al que resulte mejor postor.

Tercera. Las cargas de dicha finca son ignoradas, y si existieren, se enten-

derá que el rematante se subroga en tales responsabilidades, sin destinarse a su extinción el precio del remate, hasta no haber sido cubiertas las responsabilidades por que se ha efectuado el embargo.

Cuarta. Las diligencias exigidas de estas actuaciones quedan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado hasta el día señalado para la subasta, a fin de que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en dicho acto.

Dado en Orihuela, a 27 de Septiembre de 1937.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Juan Vázquez Gayoso.

JC—430

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid en providencia de este día, dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos por Guillermo Gil Ramírez Nuño, contra Francisca Bueno Palacios, se emplaza a ésta por medio del presente, por ignorarse su actual domicilio o paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, parándole en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Madrid, 27 de Septiembre de 1937.—El Secretario, P. H., Jerónimo Silva.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín Rocamora.

JC—431

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid en los autos incidentales de pobreza, por providencia de este día, promovidos por Sergia Giganto Valencia contra Félix Lousa Calero, se emplaza a éste por medio del presente, por ignorarse su actual domicilio o paradero, para que comparezca en dichos autos dentro del término de nueve días y conteste la demanda, parándole en otro caso el perjuicio a que haya lugar; significándole que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Madrid, 27 de Septiembre de 1937.—El Secretario, P. H., Jerónimo Silva.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín Rocamora.

JC—432

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo ordenado en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número siete de esta capital, a instancia de doña María de los Ánge-

les Vega y Corral contra don Ramón Alvar González Pérez de Sala, como representante legal de su hijo don Welcaslao Alvar González Leste, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, para litigar en autos sobre reconocimiento de hijo natural y pago de alimentos, se emplaza por medio de la presente a dicho señor en el concepto indicado, y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en indicados autos y conteste la demanda origen de los mismos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica continuará el curso sólo con el señor Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en el concepto indicado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid, a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez, Pedro G. Ester.

JC—433

En los autos seguidos en concepto de pobre en este Juzgado de Primera Instancia número ocho, de esta capital, a instancia de don Julián Crispín Antoral con doña Inés María Nieto Carmona y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor López Gutiérrez.—Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Vista la ratificación que antecede, se tiene por parte en los autos que se promueven a don Julián Crispín Antoral, y en su nombre y representación al Procurador don Vicente Iborra, con el que se entienden las sucesivas diligencias.—Dando curso a la demanda, se admite la misma a trámite, sustanciándose por los establecidos para el inicio de menor cuantía en el Enjuiciamiento civil con las modificaciones introducidas por la ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos y disposiciones posteriores, y de ella se confiere traslado a doña Inés María Nieto Carmona, y en atención a la ausencia de ésta al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, a quienes se emplazará para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos y la contesten, llevándose a efecto el emplazamiento de la primera, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre del Juzgado, se insertarán en la GACETA DE LA REPUBLICA, «Boletín Oficial» de esta provincia y dos diarios de la localidad.—Se decreta la separación de

los cónyuges.—Y con testimonio de lo necesario del escrito inicial fórmese rúno separado para sustanciar la pobreza del actor.—Lo manda y firma S. S. doy fe.—M. López.—Ante mí.—Luis de M. gnel.—Rubricados.

Y para que, mediante su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, sirva de emplazamiento en forma a doña Inés María Nieto Carmona, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).

JC—451

En virtud de lo acordado por el señor Juez Presidente del Tribunal Industrial del partido de Albacete, en providencia de esta fecha, recaída en el juicio de 1937, sobre indemnización por accidente del trabajo, promovido por Julián Flores Rubio, de 18 años, soltero, bracetero y vecino de Albacete, contra el patrono Pedro González Martínez, mayor de edad, labrador y de esta vecindad, con domicilio en la labor «Casa Nueva de los Llanos», y la Compañía aseguradora «Caja de Seguros Mutuos» contra accidentes del trabajo en la agricultura; por medio de la presente se cita y emplaza a dicha Compañía aseguradora, que tenía su domicilio en Madrid, calle de Gómez Ortega, 43 y 30, en la Colonia de la Cruz del Rayo, pero cuya actual residencia se desconoce, para que en término de cinco días comparezca ante la Audiencia Territorial de Albacete a hacer uso de su derecho en el recurso de revisión interpuesto por el obrero demandante contra la sentencia dictada por este Tribunal Industrial en diez y siete de Junio pasado, absolviendo de la demanda a los demandados, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Albacete, primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Miguel Casado.

JC—435

EDICTO

Dón Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez municipal Letrado, en funciones de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado a instancias de don Pedro Marquinez y Ruiz de Alda, el cual litiga en concepto de pobre contra doña Rosario de los Ríos Fúnez y don Gonzalo Cuesta Velázquez, en reclamación de noventa y cinco mil pesetas,

intereses, gastos y costas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas que al final se describen, con las siguientes condiciones:

Se ha señalado para el remate de dichos inmuebles las once horas del día diez y ocho de Noviembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar:

Primero. Que las fincas embargadas salen a pública subasta por el precio de su respectiva valoración y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo, por lo menos, del valor de dichos inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio del remate.

Tercero. Que se han suplido de propiedad de las fincas y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que se subroga el licitador en la responsabilidad de dichos gravámenes.

Finca propia de don Gonzalo Cuesta Velázquez

Primero. Una casa en el casco de la capital y su plaza de Cervantes, número 16, que se componía de planta baja y alta y dos descubiertos y hoy, por virtud de la nueva construcción, verificada en la anterior, que fué reconstruida—digo—derruida, consta de tres pisos, bajo, primero y segundo, y además su azotea, teniendo en el bajo dos huecos destinados a tienda, uno a cada lado de la puerta principal de entrada y compuestos, los demás de la casa, de diferentes habitaciones y dependencias y patio. No consta su medida superficial, y linda por la derecha, entrando, con casa de herederos de Manuela Naranjo; izquierda, con los de Isabel Campillo, y espalda, con el Teatro Cervantes, propio de los herederos de don Rafael Cárdenas y Telmo Sánchez. Queda hipotecada a responder de sesenta mil pesetas del total capital fijado. La adquirió el señor Cuesta por compra a doña Juila Alonso Gómez, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Emilio Marcos Salvador, el 24 de Octubre de 1929, al tomo 370, libro 123, folio 83, finca 6.112 duplicado, anotación B.

Ha sido valorada en ciento doce mil quinientas pesetas (112.500 pesetas).

Propias de doña Rosario de los Ríos

Segunda. Una casa en el casco de esta ciudad, señalada con el número 43 del Paseo de Cisneros, compuesta de piso bajo y alto, con habitaciones sobre el hueco de la derecha de la casa número 41 del mismo Paseo, propia de esta interesada y un pequeño descubierta, de una superficie aproximada a aquellos de noventa metros veinte centímetros cuadrados, correspondientes a diez metros veinticinco centímetros de fachada por ocho metros ochenta centímetros de fondo; linda por la derecha de su entrada con la casa número 45 que se describirá a continuación, izquierda número 41 de esta misma interesada doña Rosario, y fondo, solar del Ayuntamiento de esta capital. Queda hipotecada a responder de diez y siete mil quinientas pesetas del capital estipulado como tal pago de la pensión. Al tomo 655, libro 223, folio 157, finca 9.353, anotación A.

Ha sido valorada en veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

Tercera. Otra casa contigua a la anterior, señalada con el número 45 del Paseo de Cisneros, de piso bajo y principal, con habitaciones sobre el hueco de la izquierda de la casa número 47 de dicho Paseo, propia también de doña Rosario, y un pequeño descubierta con una superficie aproximada a aquellos de noventa metros veinte decímetros, correspondientes a los diez metros veinticinco centímetros de fachada por ocho metros ochenta centímetros de fondo. Linda, por la derecha entrando, con la citada casa número 47; izquierda, a la 43 descrita anteriormente, y fondo, solar del Ayuntamiento de esta capital; queda hipotecada a responder de otras diez y siete mil quinientas pesetas. Del capital estipulado como total para el pago de la pensión. Al tomo 655, libro 223, folio 169 vuelto, finca número 9.356, título, la adquirió doña Rosario por herencia de su madre doña Cristeta Fúnez.

Ha sido valorada en veintidós mil pesetas (22.000).

Cuarta. Casa en la calle de Montesa, número 12 antiguo y 14 moderno, sin que conste su superficie, lindando por la derecha, entrando, con casa de Josefa Prado; por la izquierda, con otra de Vicente Moreno, y por la espalda, con otra de José María Lorenzo; esta finca aparece gravada con un censo de veinticinco pesetas a favor del Estado, y una hipoteca constituida por la propietaria a favor del Banco Hipotecario Español, en garantía de un préstamo de diez y seis mil pesetas. Al

tomo 552, libro 221, folio 61 vuelto, finca 3.751, duplicado, anotación A.

Ha sido valorada en diez y siete mil quinientas pesetas (17.500 pesetas).

Quinta. Casa sita en el Paseo de Cisneros al número 39, de superficie aproximada a noventa metros y veinte centímetros cuadrados; linda por la derecha, entrando, con otra casa de doña Rosario de los Ríos; izquierda, a la calle del Pozo Dulce; fondo, con solar del Ayuntamiento de esta capital, uno de los dos solares en que fué construída esta casa y otras cinco; está hipotecada a favor del Estado, en garantía del pago de cuatrocientas setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, precio aplazado de la venta al anterior dueño Antonio Carabaña, tomo 655, libro 223, folio 160, finca 9.354. Anotación A.

Ha sido valorada en ocho mil pesetas.

Sexta. Otra casa señalada con el número 41 del Paseo de Cisneros, con igual cabida que la anterior; linda por la derecha e izquierda, entrando, con otras de igual propiedad, y al fondo, el solar del Ayuntamiento de esta capital, estando afecta con idéntica y en la misma forma que la anterior. Ha sido valorada en ocho mil pesetas (8.000 pesetas).

Séptima. Otra casa, sita en el Paseo de Cisneros, número 47, con la cabida aproximada que las anteriores; linda por la derecha, entrando, e izquierda, con otra de la doña Rosario de los Ríos; fondo, con solar del Ayuntamiento de esta capital, estando también afectada por la misma razón que las anteriores, y con hipoteca de igual valor y procedencia, al tomo 655, libro 223, folio 162 vuelto, finca 9.357. Anotación A.

Ha sido valorada en ocho mil pesetas (8.000 pesetas).

Octava. Otra casa en el Paseo de Cisneros, número 49, de superficie aproximada con las anteriores, y que linda por la derecha entrando, con solar de Benigno Sánchez Tello; izquierda, con casa de la misma doña Rosario, y fondo, con solar del Ayuntamiento de esta capital. Al tomo 655, libro 223, folio 176 vuelto, finca número 9.358. Anotación A.

Ha sido valorada en diez mil pesetas.

Dado en Ciudad Real, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Juan Ignacio Morales.—El Secretario, Martín Escalzo.

JC—456

REQUISITORIAS

Alamillo Martínez, Manuel, hijo de Armando y de Casta, de estado soltero, de 24 años de edad, de oficio panadero, perteneciente últimamente a la Quinta Compañía de los Batallones de Choque, natural de no consta, y domiciliado últimamente en Guadamur (Toledo), apusado del delito de desertión al frente del enemigo, en ocasión de encontrarse de guardia en el puesto de mando del sector que ocupa el Segundo Batallón de la 47 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 10 días ante el Juez Instructor de esta Brigada Mixta, de guarnición en Los Navalmorales, don Honorio Huerta Huertas, Capitán de Infantería, apercibiéndole que, si no lo hace, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, se interesa a todas las autoridades, tanto civiles como militares, se proceda a la busca y captura de dicho individuo y, caso de ser detenido, sea puesto a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el expediente anteriormente aludido, que lleva el número 291 de registro en la Auditoría de la Primera División Orgánica.

Los Navalmorales, a 22 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Honorio Huerta.

J. M.—1.456.

Sánchez Fernández, Francisco, hijo de Juan y de María, natural de Castuera (Badajoz), avencindado en Castuera, de estado soltero, de 22 años de edad, de oficio ganadero, estatura 1'680 metros; señales: pelo castaño cejas claras, ojos castaños, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, perímetro 0'96 metros. Fué filiado el día 24 de marzo, fecha de su incorporación. "Recluta". Organización U. G. T. Acusado del delito de desertión al frente del enemigo, en ocasión de encontrarse de guardia en el puesto de mando del sector que ocupa el Segundo Batallón de la 47 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 10 días ante el Juez Instructor de esta Brigada Mixta, de guarnición en Los Navalmorales, don Honorio Huerta Huertas, Capitán de Infantería, apercibiéndole que, si no lo hace, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, se interesa a todas las autoridades, tanto civiles

como militares, se proceda a la busca y captura de dicho individuo y, caso de ser detenido, sea puesto a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el expediente anteriormente aludido, que lleva el número 291 de registro en la Auditoría de la Primera División Orgánica.

Los Navalmorales, a 22 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Honorio Huerta.

J. M.—1.457.

Sánchez León, Manuel, hijo de Maximino y de María Juliana, natural de Castuera (Badajoz), avencindado en Castuera, de estado soltero, de 23 años de edad, de oficio ganadero, estatura 1'660 metros. Señales: pelo rubio, cejas rubias, ojos azules, nariz chata, barba poblada, boca grande, color bueno, perímetro 0'83 metros. Fué filiado el día 24 de marzo fecha de su incorporación. "Recluta". Organización, no consta. Acusado del delito de desertión al frente del enemigo, en ocasión de encontrarse de guardia en el puesto de mando del sector que ocupa el Segundo Batallón de la 47 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 10 días ante el Juez Instructor de esta Brigada Mixta, de guarnición en Los Navalmorales, don Honorio Huerta Huertas, Capitán de Infantería, apercibiéndole que, si no lo hace, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, se interesa a todas las autoridades, tanto civiles como militares, se proceda a la busca y captura de dicho individuo y, caso de ser detenido, sea puesto a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el expediente anteriormente aludido, que lleva el número 291 de registro en la Auditoría de la Primera División Orgánica.

Los Navalmorales, a 22 de septiembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Honorio Huerta.

J. M.—1.458.

Por la presente, se llama y busca al Capitán médico del cuarto Batallón de la 73 Brigada Mixta don Pedro Jerquera Zamora, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por los delitos de abandono de servicio y traición, para que dentro del término de 10 días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimien-

to que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Villanueva de Córdoba, 12 de agosto de 1937.—El Juez Instructor, E. Mascaraque Castillo.—El Secretario, Blas Latórra.

J. M.—1.459.

EDICTO

Dcn Eduardo Deco Diaz, habilitado de Capitán de Corbeta, Juez Instructor de la Base Aeronaval de Barcelona.

Hago saber: Que justificada la pérdida de la licencia absoluta del inscripto de Marina en esta capital el año 1934, Marcelino Marly Busquets, se declara nula y sin ningún valor el citado documento, incurriendo en responsabilidad quien la posea y no haga entrega de ella en este Juzgado.

Barcelona, 20 de septiembre de 1937.—El Juez Instructor, Eduardo Deco.

J. M.—1.460.

REQUISITORIAS

Joaquín Clerzo Aguilar, hijo de Valero y de María, natural de Benavent, provincia de Lérida, vecindado en Benavent, el cual prestaba el servicio militar en el 5.º Grupo de Tropas de Sanidad Militar, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz grande, boca regular, color moreno; procesado por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de 15 días ante el Mayor de Infantería, Juez Permanente del Juzgado de Instrucción número 1, con residencia oficial en el edificio de Dependencias Militares, segundo piso, Paseo de Colón, número 26, apercibiéndole que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 20 de septiembre de 1937.—V.º R.º, el Juez Instructor (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. M.—1.461.

Forn Sangrà, José, vecino de Argensola y cuyas demás señas particulares se desconocen, comparecerá en el término de 15 días ante el Alférez Juez del Ejército del Este, don Aniceto Barcenás González, en su

residencia oficial, Paseo de Colón número 26 segundo piso (Edificio de Dependencias Militares), para responder de los cargos que se le hacen en expediente que contra el mismo se instruye, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Barcelona 19 de septiembre de 1937.—El Alférez Juez, Aniceto Barcenás.—El Secretario (ilegible).

J. M.—1.462.

Arangol Miralpeix, Juan, comparecerá en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Alférez Juez permanente de este cuartel general, don Aniceto Barcenás González, en su residencia oficial, Paseo de Colón número 26, segundo, para responder a los cargos que le resultan en méritos de causa que se le instruye, bajo apercibimiento, de no efectuarlo, de ser declarado rebelde.

Barcelona 14 de septiembre de 1937.—El Alférez Juez, Aniceto Barcenás.—El Secretario (ilegible).

J. M.—1.463.

Illamola Arimany, José, comparecerá en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Alférez Juez Permanente de este Cuartel General, don Aniceto Barcenás González en su residencia oficial Edificio de Dependencias Militares, Paseo de Colón, número 26 segundo, para responder a los cargos que le resultan en causa que se le instruye contra el mismo, bajo apercibimiento, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 18 de septiembre de 1937.—El Alférez Juez Aniceto Barcenás.—El Secretario (ilegible).

J. M.—1.464.

Pablo Gual Oss, hijo de Claudio y de María, natural de Canonige, vecindado en id., nacido el día 11 de enero de 1914, de oficio agricultor, estado soltero, comparecerá ante este Juzgado de la 136 Brigada Mixta, en Brihuega (Guadalajara) ante el Teniente Juez Instructor D. Joaquín Pérez Martín, por instruírsele causa por desertión, en el término de los 10 días siguientes

a la publicación de la presente requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado y ordenándose a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del reseñado soldado de esta Brigada, que deberá ser puesto a disposición del mencionado Juzgado.

Brihuega, 25 de septiembre de 1937.—El Teniente Juez Instructor, J. Pérez.

J. M.—1.465.

Ramón Fornos Serrano, hijo de José y de Teresa, natural de Tivissa, vecindado en id., nacido el 12 de septiembre de 1914, de oficio agricultor, de estado soltero, comparecerá ante este Juzgado de la 136 Brigada, en Brihuega (Guadalajara), ante el Juez Instructor D. Joaquín Pérez Martín, por instruírsele causa por desertión, en el término de los 10 días siguientes al de la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado y ordenándose a las autoridades civiles y militares la busca y captura del reseñado soldado de esta Brigada, que deberá ser puesto a disposición del mencionado Juzgado.

Brihuega, 25 de septiembre de 1937.—El Teniente Juez Instructor, J. Pérez.

J.M.—1.466.

Emilo Juanos Brianzó, hijo de Gabriel y de Teresa, natural de Villalva, vecindado en id., nacido el día 9 de marzo de 1918, de oficio barbero, estado soltero, comparecerá ante este Juzgado de la 136 Brigada Mixta, en Brihuega (Guadalajara), ante el Juez Instructor, Teniente D. Joaquín Pérez Martín, por instruírsele causa por desertión, en el término de los 10 días siguientes al de la publicación de la presente requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado y ordenándose a las autoridades civiles y militares la busca y captura del reseñado soldado de esta Brigada, que deber ser puesto a disposición del mencionado Juzgado.

Brihuega, 25 de septiembre de 1937.—El Teniente Juez Instructor, J. Pérez.

J. M.—1.467.